



Pachuca de Soto, Hidalgo; a doce de mayo de dos mil veinticuatro.

Se da cuenta con:

- I. El escrito de Incidente de incumplimiento de sentencia presentado por el Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante legal, ante este Tribunal, constante de diez fojas, con los anexos siguientes:
 - Oficio IEEH/SE/1001/2024 signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo a través del cual requiere al Partido Verde Ecologista de México para que en un término de veinticuatro horas subsane o realice adecuaciones de conformidad con lo que precisa en los anexos al presente.
 - Requerimiento emitido por la Dirección Ejecutiva de equidad de género y participación ciudadana en cumplimiento a la sentencia de nueve de mayo de dos mil veinticuatro dictada por este Tribunal en el expediente TEEH-RAP-27/2024

- II. Acuerdo de turno de once de mayo de dos mil veinticuatro, mediante el cual el Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional hace constar que fue promovido por el Partido Verde Ecologista de México, el Incidente de incumplimiento de sentencia, mismo medio de impugnación que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-RAP-027/2024-INC-1/2024**.

VISTA LA CUENTA, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción VII, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 59, 64, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 110, 111, 112 y 114 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

Primero. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, agréguese a los autos, radíquese el **incidente de incumplimiento de sentencia** promovido por el Partido Verde Ecologista de México en esta ponencia y regístrense en el libro de control correspondiente.

Segundo. Se tiene al Partido Verde Ecologista de México promoviendo Incidente de incumplimiento de sentencia.

Tercero. En términos de lo previsto por el artículo 114 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se requiere al **Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** para que en el término de **3 días** rinda informe sobre el cumplimiento a la sentencia definitiva de nueve de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por el pleno de este Tribunal en el expediente TEEH-RAP-27/2024 y acompañe la documentación que acredite lo informado; apercibido que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se les impondrá alguna de las medidas de apremio contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Cuarto. Gírese atento oficio al **Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, para los efectos señalado en el punto **Tercero**, del presente acuerdo.

Quinto. NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Sexto. Una vez notificado el acuerdo y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE.**